

	- 1 -
INTRODUCCIÓN	- 3 -
CAPITULO 1	- 4 -
Marco teórico	- 4 -
Ley 24653 sobre el transporte automotor de cargas	- 4 -
Organismos intervinientes en el transporte de cargas	- 7 -
Registro Único del Transporte Automotor - R.U.T.A.	- 7 -
CNRT – Comisión Nacional de Regulación del Transporte	- 12 -
CNRT en Río Cuarto	- 13 -
Normativa Provincial Ley N° 8669/62	- 15 -
CAPITULO 2	- 16 -
Transporte de Hacienda	- 16 -
Definición de Transporte de Hacienda	- 16 -
Características Generales del Transporte de Hacienda Vacuna	- 16 -
Modalidad de Contratación del Servicio	- 17 -
Registro Nacional de Medios de Transporte de Animales	- 17 -
Requisitos Obligatorios Para Transportar Hacienda Para los Productores Pecuarios y Transportistas	- 19 -
La naturaleza de los Precios de los Servicios de Transporte de Hacienda	- 20 -
La Tarifa	- 21 -
DTA – Documento para el traslado de animales	- 21 -
El Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (Sigsa):	- 24 -
Renspa – Registro Nacional Sanitario de Productores agropecuarios	- 24 -
Las especies que abarca el Renspa:	- 25 -
CUIG	- 26 -
TRI – Tarjeta de Registro Individual	- 27 -
EX ONCCA – Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	- 29 -
CAPITULO 3	- 30 -
Situación actual de la prestación del servicio	- 30 -
Situación Impositiva ante el Fisco Nacional	- 30 -
Situación Impositiva ante el Fisco Provincial	- 31 -

	- 2 -
Situación Impositiva ante el Fisco Municipal	- 31 -
Aplicación de los algunos conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera	- 31 -
Puntos favorables y desfavorables en la actualidad	- 31 -
VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA EXPANSIÓN DE LA ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	- 32 -
Proyecto de Inversión	- 32 -
Determinación de los costos del proyecto de inversión	- 33 -
CONCLUSIÓN	- 34 -
ANEXOS	- 35 -

Introducción

El presente trabajo busca determinar la viabilidad económica de la expansión del territorio de prestación del servicio de transporte de hacienda en pie, actividad que es desarrollada en forma casi exclusiva en la provincia de Córdoba y con muy poca prestación en la provincia vecina de San Luis.

Ante la situación socio-económica actual que sufre el país en general pero haciendo hincapié en la problemática del sector agropecuario y mas precisamente en el productor pecuario, donde es mas que conocido el desplazamiento de esta actividad por la agrícola, en especial por la producción de soja, donde la rentabilidad por hectárea es muy superior al de la producción de un novillo terminado apto para su comercialización, rentabilidad que es observada desde un menor tiempo de espera para la comercialización del producto, donde un novillo terminado demanda un plazo que ronda los 3 años, comparado con la producción de soja donde el tiempo de obtención de la misma para ser comercializada es inferior. Además del tiempo, otro factor que interviene en el desplazamiento de la actividad pecuaria son los mayores precios que se obtienen en la comercialización de granos, a pesar que demanda una mayor inversión, las ganancias obtenidas hacen que el productor agropecuario se vuelque a la siembra. No hay que dejar de lado el factor de un menor trabajo y control en la actividad de siembra, ya que en la producción de animales desde la obtención de la cría hasta obtener el novillo con el peso necesario para su comercialización hay una serie de actividades y cuidados como por ej. Las vacunaciones, que demanda un mayor esfuerzo, como así también el control periódico de los animales y sus pasturas o alimentos.

En la actualidad se observa una disminución importante de la cantidad de cabezas de ganado por hectárea, en la provincia de Córdoba y en particular en el departamento de Río Cuarto, se ha producido una baja de 400.000 animales en un periodo de 7 años (1), esto influye en forma directa sobre el transportista o empresa de transporte que ve afectada su actividad sufriendo una merma considerable en la prestación de sus servicios, ante esto surge la necesidad de tratar de ampliar la zona de actividad buscando mantener el nivel de ventas.

Dentro de los objetivos generales esta el de explicar como es la modalidad de la prestación del servicio, desde su origen que va desde la concertación o acuerdo entre el productor agropecuario y el transportista hasta su descarga en el destino final, ya sea feria, frigorífico, campo, feed-lots; describiendo cuales son los documentos necesarios tanto de la unidad de transporte como para el transporte de los animales, conocer cuales son las distintas instituciones y organismos que intervienen.

Para elaborar este trabajo me he basado en los distintos textos legales a nivel nacional, provincial y municipal, en información suministrada por las distintas instituciones que participan como por ej. SENASA, quien confecciona el DTA y en información publicada por medios gráficos provinciales y locales.

La metodología de trabajo parte haciendo referencia sobre el marco teórico aplicable al transporte de cargas en general, la normativa a tener en cuenta en los distintos niveles, los requisitos a cumplir y luego tratando el caso específico del transporte de hacienda, haciendo un análisis de la situación actual de la explotación unipersonal considerando su situación impositiva y administrativa y de la viabilidad económica de la expansión de la zona de prestación del servicio.

La fundamentación del tema seleccionado se basa en el desarrollo de esta actividad por mí desde hace casi 9 años y considero que no hay suficiente información acerca de su realización, de los requisitos que deben cumplirse tanto con la unidad de transporte como la documentación obligatoria para el transporte de la hacienda. Asimismo demostrar como los distintos conceptos adquiridos a lo largo de la carrera pueden ser aplicados en dicha actividad para un desempeño más eficiente, como también utilizar las múltiples herramientas de análisis financiero para aprovechar las ventajas que pueda ofrecer el mercado y ser más competitivo.

En cuanto a la importancia del tema elegido considero que necesita ser conocido en forma minuciosa ya que es una zona que ofrece posibilidades para la realización de este tipo de actividad, debido a que nos encontramos en una provincia con una actividad pecuaria importante mas allá de algunas situaciones coyunturales que hacen que la producción de animales para su comercialización pase a un segundo plano.

1- Cabe mencionar que a lo largo del presente trabajo han surgido una u varias modificaciones, donde la más importante es el hecho del desplazamiento de la ganadería por la siembra de soja y acompañado también por un bajo precio de comercialización de los animales. Hoy esta última variable ha cambiado y los valores han alcanzado montos significativos de comercialización, a pesar de esto la situación no ha mejorado demasiado sino que la decisión por parte de los productores ganaderos ha sido la de conservar un plantel de vientres para de esta manera volver a stockearse de terneros y la cría de los mismos para su comercialización, proceso que demanda un tiempo prudencial antes mencionado.

CAPITULO 1

Marco teórico

Ley 24653 sobre el transporte automotor de cargas

Dicha ley regula el transporte de cargas automotor que se realice en el ámbito del Estado Nacional, incluyendo:

- a. El de carácter interjurisdiccional. Entendiéndose por tal: 1. El efectuado entre las provincias y con la Capital Federal; 2. El realizado en ó entre puertos y aeropuertos nacionales, con una provincia ó la Capital Federal;
- b. El de carácter internacional, que comprende: 1. El realizado entre la República Argentina y otro país; 2. El efectuado entre otros países en tránsito por éste. Queda exceptuada la aplicación de aquella normativa cuyos aspectos estén regulados en convenios internacionales sobre la materia.

El fin que persigue dicha ley es obtener un sistema de transporte automotor de cargas que proporcione un servicio eficiente, seguro y económico, con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda y que opere con precios libres. Para alcanzar estos resultados el sector dispone de condiciones y reglas similares a las del resto de la economía, con plena libertad de contratación y tráfico, a cuyo efecto cualquier persona puede prestar servicios de transporte de cargas, con sólo ajustarse a esta ley.

El Estado por medio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaria de Transporte interviene y es responsable de garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado.

Definiciones contempladas en la Ley

Transporte de cargas por carretera: al traslado de bienes de un lugar a otro en un vehículo, por la vía pública. Además se debe considerar que la capacidad de carga sea igual o superior a los 700 kg. Quedando expresamente prohibida el transporte de pasajeros.

Servicio de transporte de carga: cuando dicho traslado se realiza con un fin económico directo (producción, guarda ó comercialización, ó mediando contrato de transporte).

Actividades conexas al transporte: los servicios de apoyo ó complemento, cuya presencia se deba al transporte, en lo que tenga relación con él.

Transportista: la persona física ó jurídica que organizada legalmente ejerce como actividad exclusiva ó principal la prestación de servicios de autotransporte de carga.

Empresa de transporte: la que organizada según el artículo 8^a, presta servicio de transporte en forma habitual. El artículo 8 habla sobre quien es considerado transportista, cumpliendo determinados requisitos según sea persona física o jurídica; para las primeras los requisitos son:

1. estar inscriptos en la matrícula de comerciante y en los organismos previsionales e impositivos correspondientes y,
2. tener domicilio real en territorio de la República.

Para las personas jurídicas los requisitos son:

1. adoptar la forma de sociedad de personas, de capital ó cooperativa, ó Unión Transitoria de Empresas, según la legislación vigente, con radicación en el país e,
2. incluir el transporte en su objeto social.

Contrato de transporte: el mismo se instrumentara con los requisitos de ley y las siguientes condiciones:

- a. En los servicios interjurisdiccionales se confeccionará carta de porte (en el caso de transporte de granos), DTA (traslado de animales) ó un contrato de ejecución continuada, conforme con la reglamentación;
- b. En el internacional, se emitirá el manifiesto de carga (MC) ó conocimiento de embarque, de acuerdo a los convenios vigentes;
- c. Toda mercadería transportada debe ir acompañada de alguno de los documentos mencionados ó remito referenciado, según corresponda.

Otra de las condiciones o requisitos que contempla la ley es contar con los seguros para poder circular y prestar servicios, la responsabilidad empieza con la recepción de la mercadería, finalizando con su entrega al consignatario ó destinatario, los tipos de seguros a tener en cuenta:

- a. De responsabilidad civil: hacia terceros transportados ó no.
- b. Sobre la carga: únicamente mediando contrato de transporte, debiéndose indicar en la póliza los riesgos cubiertos

El seguro será contratado por:

1. El remitente ó consignatario, quien entregará al que realiza la operación de transporte antes que la carga, el certificado de cobertura reglamentario con inclusión de la cláusula de eximición de responsabilidad del transportista.
2. El que realiza la operación de transportes con cargo al dador de carga, si ésta no está asegurada según el punto anterior. En tal caso el remitente declarará su valor al realizar el despacho, sobre cuyo monto aquél percibirá la correspondiente tasa de riesgo y hasta dónde responderá. No se admitirá reclamo por mayor valor al declarado.

La ley contempla infracciones y sanciones que se aplican al transporte que no cumpla con los requisitos estipulados, las mismas pueden ser:

1. Multa, que se gradúa en Unidades de Sanción Económica, cada una de las cuales equivale al precio de cien litros de gas oíl. Se convierten a su equivalente en moneda corriente en el momento de pago. El máximo es de mil unidades por falta y de cinco mil en caso de concurso ó reincidencia.
2. Suspensión temporal del permiso, como accesoria, cuyos períodos se ampliarán con el aumento de las reincidencias.
3. Cancelación definitiva del permiso, como principal ó accesoria.

La tipificación de las infracciones y la graduación de las sanciones se establecen en la reglamentación de esta ley Decreto Reglamentario N° 1035/99.

Decreto Reglamentario 1035/02

Este Decreto contempla la reglamentación de la ley 24653 en su Anexo I, y lo más importante la creación del R.U.T.A. (Registro Único del Transporte Automotor), registro encargado de inscribir a toda persona física o de existencia ideal, que realice servicio de transporte automotor de cargas, esta es una de las funciones que realiza dicho ente.

Organismos intervinientes en el transporte de cargas

Registro Único del Transporte Automotor - R.U.T.A.

Este registro funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, quien podrá delegar en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA la supervisión del mismo, o en algún otro organismo público según estime conveniente.

Funciones del R.U.T.A.

- a) Inscribir a toda persona física o de existencia ideal, que realice servicio de transporte por automotor de cargas y que cumpla con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 24.653.
- b) Otorgar el certificado que acredite la inscripción.
- c) Llevar el registro de altas, bajas y modificaciones, ordenado e informatizado.
- d) Procesar la información registrada a los fines de su elaboración estadística.
- e) Brindar la información pública a todo aquél que lo requiera, según las normas y recaudos que se establezcan, y difundir las estadísticas elaboradas propendiendo a la mejor calidad de los servicios de transporte y a la transparencia del mercado.
- f) Implementar un sistema informático para la elaboración estadística del transporte internacional.

Categorías de transportistas según las distintas especialidades de tráfico

Los transportistas pueden inscribirse en más de una:

a) Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.): comprende a quien realice transporte de bienes homogéneos efectuado por un transportista, que sin necesidad de pasar por su depósito tiene uno o varios destinos y se encuentra respaldado por uno o más documentos contractuales.

b) Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.): comprende al transportista que realice traslado de sustancias o mercancías consideradas peligrosas por la normativa vigente, que sin necesidad de pasar por un depósito propio, tiene uno o varios destinos y que se encuentra amparado por uno o más documentos respaldatorios. Si las sustancias o las mercancías fueran acopiadas en el depósito del transportista deberá cumplir en lo pertinente, con las especificaciones previstas para la especialidad de carga fraccionada.

c) Transportista de Carga Fraccionada (T.C.F.): comprende el traslado efectuado por un transportista, como actividad principal o accesoria y con un fin económico, de bienes compatibles que puedan ser consolidados en la misma bodega, acopiados en uno o varios orígenes, de uno a varios dadores de carga, con uno o más destinos y con entregas completas o fraccionadas.

d) Transportista de Carga Propia (T.C.P): comprende los servicios de transporte automotor de cargas realizado por comerciantes, industriales, ganaderos, agricultores, empresas y entidades privadas en general, mediante vehículos automotores de su propiedad, de efectos y mercaderías o efectos sin transformación o elaboración de los mismos. Sólo podrá ser considerado transporte propio de esas mercaderías o productos el efectuado en los vehículos de propiedad de quien transporta, cuando el precio de venta de las mercaderías sea fijo y uniforme, es decir, independiente del lugar de entrega.

e) Transportista de Tráficos Especiales (T.T.E.): comprende actividades que por sus características técnicas requieren de normas específicas de regulación, cuya determinación corresponde a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, como el transporte de caudales, de cargas indivisibles (ingeniería del transporte), de correos o valores bancarios, de recolección de residuos, de trabajos en la vía pública, de ganado mayor o de cualquier otro que determine el referido organismo.

f) Transportista de Carga Internacional (T.C.I.): comprende el traslado de mercaderías efectuado por un transportista entre la REPUBLICA ARGENTINA y otro país.

Se encontrara habilitado para realizar transporte de cargas, todo aquel que este inscripto en el R.U.T.A.

Quienes pueden ser transportistas

- a) Empresa: a cuyos fines deberá encontrarse inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. A los fines estadísticos, deberán aportarse los datos relativos a su situación patrimonial, en base a la cantidad de unidades de su propiedad, antigüedad de las mismas y su infraestructura (depósitos, talleres, lavaderos y sucursales).
- b) Transportista Individual: al propietario o copropietario de una unidad de carga que opera independientemente por cuenta propia o de otro con o sin carácter de exclusividad;
- c) Fleteros: transportista que presta el servicio por cuenta de otro que actúa como principal, en cuyo caso no existe relación laboral ni dependencia con el contratante.

El decreto establece que los dadores de carga deberán contratar solo con aquellos transportistas que se encuentren debidamente inscritos en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Documentación exigida para circular a los vehículos afectados al transporte interjurisdiccional de cargas

- a) Constancia de inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).
- b) Constancia de realización de la revisión técnica obligatoria, la que se acreditará, mediante la oblea que deberá ser adherida en los parabrisas o cualquier otro instrumento, que a tal fin, determine la Autoridad de Aplicación.
- c) Licencia de conductor y Licencia Nacional Habilitante, en los supuestos que corresponda.
- d) Documento de transporte, carta de porte o guía, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.653. En caso de transporte internacional la documentación determinada por los Acuerdos, Tratados y Convenios.
- e) Cédula de Identificación del Automotor.
- f) Constancia de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios.
- g) En los casos de vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas, la documentación específica exigida por la normativa vigente en la materia.
- h) En los supuestos en que el tránsito requiera de un permiso especial de circulación, el instrumento que acredite la concesión del mismo.

A partir de Septiembre de 2009 según nota 163 de la CNRT, siguiendo la instrucción de la Superintendencia de Seguros de la Nación, notifica que no se exigirá más el recibo de pago del seguro a los operadores de transporte de cargas en cualquier operativo de control llevado adelante por ese organismo o por su auxiliar directo Gendarmería Nacional, el o los recibos de pago del seguro. Será suficiente el certificado de cobertura expedido por la compañía o la póliza respectiva.

El R.U.T.A. en Río Cuarto

Funciona en el edificio ubicado en calle Constitución 846 a través del CEDAC -Cámara Empresaria del Autotransporte de Cargas de Córdoba, entidad civil con personería jurídica adherida al FADEEAC (Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas), este recepciona la documentación de las personas que solicitan la inscripción en el mismo.

Documentación a presentarse en el R.U.T.A. para su inscripción

1. Documento de identidad del titular o apoderado.
2. Constancia de inscripción en la AFIP.
3. Nomina de personal conteniendo:
 - a) nombre y apellido,
 - b) N° de CUIL y
 - c) Convenio Colectivo de Trabajo indicar numero.

Se puede entregar la Nómina de empleados en CD, respetando este orden en una planilla Excel sin tipiar signos, comas, guiones, etc.

En las sociedades donde los conductores son los mismos titulares o integrantes de la misma presentar contrato social o estatuto y LNH (Licencia Nacional Habilitante). En los casos de empresas familiares (hijo – padre) traer libreta de matrimonio o partida de nacimiento y LNH.

4. Poder certificado por escribano, si no es el titular quien realice la inscripción.
5. En casos de inscripciones de empresas se debe presentar Estatuto o Contrato Social.
6. Dadores de Cargas, si la actividad es el transporte de cargas (Nombre de la Empresa y N° de CUIT).
7. Dirección de correo electrónico (requisito indispensable).
8. Título de propiedad del vehículo.
9. Contrato de locación, comodato, alquiler, etc.; en el caso que el título del vehículo este a nombre de otra persona o empresa diferente del titular de la Afip, se deberá presentar cualquiera sea el contrato certificado por Juez de Paz o Escribano Público con certificación de la firma por el Colegio de Escribanos al que pertenezca el mismo. **Copia del DNI de ambas partes. Copia de Estatuto o Contrato Social donde se acredite cargo**, si una de las partes es Representante Legal de una Sociedad el Acta o Estatuto Social (3 copias por

cada unidad); título (3 copias); contrato (3 copias por cada unidad) y de los DNI de las partes (3 copias por cada unidad).

En los **contratos de Comodato** se deberá pedir el modelo específico del R.U.T.A. en el centro de recepción, que será el único documento válido de tal tipo que se reconocerá.

En los **vehículos adquiridos por contratos de leasing** se deberá traer este en original y una copia. Deberá contener el detalle del vehículo que es objeto del contrato.

10. Póliza o Certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguro con N° de póliza, dominio, vigencia, sello con aclaración de firma y del cargo de la compañía (no es aceptable por productor ni asesor).
11. Revisión Técnica Obligatoria Nacional – RTO.

En caso de que la documentación no pueda ser presentada en original, deberá ser presentada en copias certificadas por Escribano o Juez de Paz no admitiéndose excepción.

La inscripción en el Registro tiene un costo este se forma por:

- \$ 60 por cada unidad de transporte
- \$ 60 por DDJJ empresa
- \$ 60 por la nómina de personal y
- \$ 60 por cada alta o baja de cada unidad

La inscripción tiene una vigencia de un (1) año y debe ser renovada teniendo un costo de \$ 60. El registro se presenta en forma de tarjeta.

Una vez realizado el trámite se entrega una constancia provisoria (Anexo 1) con una validez de setenta (70) días. Por lo cual deberá consultar con tiempo por el certificado definitivo.

El Certificado descrito en el párrafo anterior, sirve al transportista para realizar trámites administrativos o legales referidos al vehículo. La Tarjeta Electrónica RUTA (Anexo 2) debe ser portada por el chofer de la unidad. A partir de la entrega de estos documentos, la Constancia de Iniciación de Trámite o provisoria, perderá su validez.

Hay que aclarar y esto es importante que en el caso de transportistas (ya sea persona física o jurídica) que presten servicios de transporte de cargas dentro de una jurisdicción no se necesita contar con la inscripción en el R.U.T.A., solo se debe cumplimentar los requisitos que determina la normativa provincial.

Los formularios a ser presentados por el interesado en la inscripción ante el R.U.T.A. son los que se describen en el Anexo 3.

Beneficios para los Transportistas Inscriptos

1. Descuento de tasas por transferencia de los vehículos del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que acrediten su inscripción en el R.U.T.A.
2. Descuentos en peajes de rutas nacionales
3. Plan de Renovación y Ampliación de Flota
4. Posibilidad de inscribirse en el régimen de presentación voluntaria, el cual le permitirá una deducción de hasta el 70% en las multas que adeude a la CNRT hasta el 29 de julio de 2002.

Están estipuladas distintas sanciones con distintas graduaciones de acuerdo a la infracción cometida, algunas de las últimas pueden ser:

1. No contar con la debida Revisión Técnica Obligatoria.
2. No estar inscripto en el R.U.T.A.
3. No tener la documentación exigida de acuerdo con el tipo de carga.
4. No contar con la correspondiente LNH por parte del conductor del transporte.
5. No poseer el respectivo seguro de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

CNRT – Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Ente autárquico que en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE controla y fiscaliza el transporte terrestre de jurisdicción nacional. Dentro de sus funciones tiene:

1. el control y la fiscalización de los operadores de servicios de transporte automotor de jurisdicción nacional, así como también la protección de los derechos de los usuarios
2. el otorgamiento de la LNH (Licencia Nacional Habilitante).

La Licencia Nacional Habilitante - LNH –

Es el documento que habilita a conducir vehículos, con capacidad de carga de 700 kg. o superior, de tráfico interjurisdiccional de Cargas Generales y también de Mercancías Peligrosas, aunque en este último caso es sin un límite inferior de capacidad de carga.

Esta Licencia es emitida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y exigible para los conductores desde el año 2004, dicha licencia tiene una vigencia como se detalla:

Cargas generales y peligrosas: conductor  < 45 años Vigencia 2 años
 > 45 años Vigencia anual.

La obtención de ésta por los distintos transportistas se hace a través de un **apto psicofísico** y luego la realización de cursos de **capacitación**, los cuales son obligatorios para todos los choferes en actividad. El programa se divide en quince (15) cursos de ocho (8) horas de duración. Se cumplirá uno (1) por año hasta el Modulo Integrador, luego uno (1) cada dos (2) años y salvo las modificaciones curriculares que pudiera efectuar la Autoridad de Aplicación.

CNRT en Río Cuarto

Este ente funciona en calle Constitución 846, 3° piso a través del CEDAC, debiéndose primero realizar el apto psicofísico uno vez aprobado este se procede a la realización del curso de capacitación

Para la realización del psicofísico se debe presentar en original y una (1) copia lo siguiente:

1. DNI (1° y 2° hoja y cambio de domicilio).
2. Carnet de Conducir Municipal (con validez mayor a los 30 días del vencimiento).
3. Ultimo recibo de sueldo – cuando está en relación de dependencia – o dos últimos recibos de aportes jubilatorios – en caso de autónomo -.
4. Constancia de CUIL / CUIT.
5. Los comprobantes de pagos de la boleta BUDI y CENT con un importe de \$ 30 para la primera y \$ 20 para la segunda, mas \$ 326 boleta que se abona en Banco Francés.

Para poder solicitar la licencia la persona tiene que ser mayor de 21 años y no encontrarse bajo licencia médica.

Dicho examen en la ciudad de Río Cuarto se realiza en la clínica Neonatológica en Avda. Italia 1348, el día del examen físico se debe presentar en dicho lugar a las 7:45 hrs habiendo hecho un ayuno de 12 hrs., aseado, la cabeza lavada con jabón neutro, si se usa anteojos hay que llevarlos y en caso de estar medicado se deben tomar previo a la realización del examen, además deberá llevarse recipiente para la recolección del orín en la clínica para su análisis.

Una vez finalizado el examen, el prestador médico deberá informar al conductor dentro de las 48 Hs., si es Apto o No. El conductor también podrá enterarse de su aptitud, por medio de la página Web de la Obra Social (www.psicofisico.com.ar), pudiendo imprimir el apto físico.

Aprobado el examen del psicofísico el transportista o chofer deberá realizar el curso de capacitación.

Requisitos para la inscripción a los cursos de capacitación de cargas generales:

a) Para quienes cursan por primera vez:

- Fotocopia del DNI 1° y 2° hoja.

- Fotocopia de la Licencia Municipal de conducir en vigencia (y con un vencimiento no menor a 30 días a contar a partir de la fecha del Curso de Capacitación a realizar).
- Fotocopia del APTO psicofísico.
- Original y copia de boleta de depósito 4501 de \$12
- Original y copia de boleta de depósito CENT 3201/20 de \$12
- Original y copia de boleta de depósito FPT de \$ 192, abonándose todas en cualquier sucursal del Banco Nación.

b) Para quienes renuevan:

- Fotocopia de la Licencia Municipal de conducir en vigencia (y con un vencimiento no menor a 30 días a contar a partir de la fecha del Curso de Capacitación a realizar).
- Fotocopia del APTO psicofísico.
- Original y copia de boleta de depósito 4501 de \$12
- Original y copia de boleta de depósito CENT 3201/20 de \$12
- Original y copia de boleta de depósito FPT de \$ 192, las mismas pueden ser pagadas en sucursales del Banco Nación.

La persona estará habilitada a partir de los 30 días anteriores al vencimiento de la licencia para solicitar su renovación.

Las boletas de depósito puede retirarlas en la sede central de CEDAC (Córdoba), o en sus respectivas filiales del interior, tienen una vigencia de 60 días a partir de la fecha de pago de las mismas.

Una vez cumplido con ambos requisitos estará en condiciones de recibir y usar la Licencia Nacional Habilitante.

La inscripción para realizar el curso de capacitación en Río Cuarto se realiza en el CEDAC en calle Constitución 846, 3° piso y el dictado del mismo es en calle Av. Roque S. Peña 1447, Córdoba.

Temática del curso de capacitación

La capacitación se dicta en 15 cursos sobre temas puntuales y específicos, en forma individual, consecutiva:

- 1) Perfeccionamiento en la Aptitud Conductiva
- 2) Conducción Racional
- 3) La Legislación en el Transporte de Mercancías
- 4) Revisión de los Conceptos Fundamentales sobre la Mecánica
- 5) Características y utilización de los Remolques

- 6) La electrónica Embarcada
- 7) Gestión de riesgos y acciones frente a accidentes I
- 8) Gestión de riesgos y acciones frente a accidentes II
- 9) Modulo de temática a definir anualmente
- 10) Modulo integrador
- 11) Seguridad en el transporte I
- 12) Seguridad en el transporte II
- 13) Prevención de accidentes laborales
- 14) Revisión de los conceptos fundamentales de la mecánica II
- 15) Actualización tecnológica y legislativa

Al finalizar la capacitación se hace entrega de un certificado que acredita la idoneidad en la materia por un plazo de 12 meses.

Normativa Provincial Ley N° 8669/62

Esta ley regula sobre el transporte de cargas que se realice dentro de la provincia de Córdoba contemplando que deberá prestarse con vehículos que previamente sean inscriptos y cuenten con la debida autorización de la Dirección de Transportes, los que tributarán una tasa retributiva anual por unidad, que fije la ley impositiva anual.

La Dirección de Transporte actuará coordinadamente con los organismos provinciales y nacionales que tengan asignada competencia específica en materia vial a los fines del control de lo establecido precedentemente. Se entiende por transporte de cargas generales, el traslado de cualquier tipo de mercaderías y objetos que no se encuentre expresamente tipificado y regulado por leyes especiales, y que se preste con cualquier medio de transporte destinado a tal fin, en las condiciones técnicas y de seguridad que determine la reglamentación.

Para la realización de cualquier tipo de Transporte de cargas, se deberá confeccionar la correspondiente documentación que certifique la procedencia, clase y cantidad de carga, transportista, destino de la misma, y demás condiciones que fije la reglamentación. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

CAPITULO 2

Transporte de Hacienda

Definición de Transporte de Hacienda

Es la carga en el lugar de origen (pudiendo ser, campo o predio rural del productor pecuario, ferias y feed-lots) de los animales para su traslado por vía terrestre o fluvial y su posterior descarga en el lugar consignado como destino (campo, ferias, frigoríficos, feed-lots).

Características Generales del Transporte de Hacienda Vacuna

Más allá de que puedan existir algunas excepciones, el comportamiento general del sistema de transporte de hacienda vacuna presenta las siguientes características:

- El transporte de los animales se realiza, casi exclusivamente por modo carretero debiendo cumplir una serie de regulaciones establecidas por diferentes organismos y jurisdicciones relativas a características de los vehículos, su higiene, el registro de los animales transportados, etc.
- El transporte de ganado bovino conforma el conjunto de servicios que se denomina “transporte especial”, ya que requiere de equipos específicos de transporte destinado al desplazamiento de ganado en pie (vacuno, ovino, y porcino, sin combinar en un traslado a estas especies), con muy baja posibilidad de captación de cargas diferentes a este y una alta proporción de regreso en lastre (sin carga de retorno).
- Los viajes que se realizan con animales, a su regreso, previo lavado de los vehículos y contacto con dadores de carga, pueden transportar otras mercaderías o productos agrarios como cereales, previa readaptación del vehículo jaula para la nueva carga. Las posibilidades que ofrecen los silos bolsa para su transporte en diferentes tipos de vehículos no ha sido aprovechado, hasta ahora, por los transportistas de hacienda.
- El transporte es un insumo más en la cadena productiva de la trama de la carne, por lo que se revela como un factor de importancia no menor para el sector ganadero. Ello refuerza la condición de transporte “especializado” y los estándares de calidad que el mismo posea no constituye un detalle menor a la hora de seleccionar a la empresa transportista. Los recursos humanos capacitados y entrenados en las buenas prácticas ganaderas constituyen una herramienta valiosa para lograr el bienestar animal y, como consecuencia, obtener significativos beneficios económicos. La contrapartida de esta característica de transporte especial (equipos exclusivos para el transporte de hacienda, alta proporción de viajes en lastre – fletes vacíos- y especial cuidado de la hacienda que se traslada) determina que el precio del servicio sea superior al de la carga indiferenciada, de fácil manipulación, etc., lo que comúnmente se denomina “carga general”.
- Durante la producción del servicio de transporte de hacienda se produce una pérdida de valor del animal transportado no asignable a la calidad del servicio de transporte: el desbaste. Este es la diferencia de peso del animal entre el que registra en el campo y el que registra en el mercado. Se origina en el estrés producido por el encierro al que se encuentra sometido (incluyendo el encierro en el vehículo de transporte) lo que se deriva en una pérdida de peso por evacuación del contenido intestinal, por excreción de orina,

por transpiración, por eliminación. de agua a través de los pulmones y por falta de agua y alimento.

- El desbaste originado en el transporte en si mismo, se traduce en una perdida de peso que puede situarse entre el 3% y el 8% del peso animal antes del viaje. Los factores que influyen en la cuantía del desbaste durante el transporte son, principalmente, la duración del mismo (cuanto mas largo es el viaje mayor es el desbaste, si bien se produce a una tasa decreciente con la distancia del viaje), el grado de confort de los animales (a menor confort, mayor desbaste) y el tipo de manejo del vehículo (un desplazamiento mas brusco y menos rutinario incrementa el desbaste).

Modalidad de Contratación del Servicio

Generalmente la contratación del servicio de transporte por parte del dador de la carga se realiza personalmente para ultimar detalles, como por ej.

- destino de la carga,
- cantidad a ser transportada,
- hrs de carga,
- precio del flete, etc.; más si es la primera vez que el productor requiere del servicio del transportista. Cuando ya hay una cierta periodicidad y confianza entre las partes se pueden poner de acuerdo vía telefónica, y aprovechando los adelantos de la tecnología hacerlo por internet a través de alguna página web que tenga la empresa de transporte o transportista.

Registro Nacional de Medios de Transporte de Animales

Este Registro esta a cargo del SENASA y su función es la de inscripción de las unidades de transporte de animales en pie (tanto sean terrestres como fluviales), entre otras. Dentro de su normativa aclara que se entiende por medio de transporte de animales, diciendo que es toda unidad utilizada en el traslado de los mismos.

Además determina que los vehículos (chasis, camión y acoplado o semirremolque) estén diseñados y contruidos de manera que los animales sean embarcados y desembarcados fácilmente y la aireación sea adecuada con el clima y los requerimientos de las especies de que se trate, fáciles de lavar y desinfectar, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

- El piso debe ser de material metálico u otro similar liso, al que se le adosara una malla cuadriculada rígida con propiedad antideslizante para los animales, y rebatible que facilite su lavado y el escurrimiento de los residuos sin que las deyecciones caigan al exterior durante el transporte.
- Los paramentos deben ser metálicos o de otro material apropiado, de modo que las entabladuras correspondan a un solo plano vertical sin ganchos, tuercas o cualquier saliente que pudiera dañar a los animales.

- Las puertas deben estar dispuestas en forma tal que permitan la fácil salida y entrada de los animales, siendo las puertas guillotinas las de fácil manejo y seguridad.
- Los laterales deben tener un número suficiente de aberturas en cada uno de sus lados de modo que permitan la circulación del aire.
- Quedan permitidas las divisiones internas a los efectos de separar animales
- Estarán provistos en la parte central del techo, de una tabla que permita la movilización del personal que atienda al ganado.
- Los vehículos pueden constar de dos pisos.

En cuanto a la habilitación debe ser otorgada por el SENASA de la jurisdicción donde el transportista tenga su domicilio comercial o sede social, y cumplir con ciertos requisitos:

1. Cumplimentar una solicitud indicando las características de la caja, camión y acoplado, semirremolque acompañando número de dominio (tarjeta verde del vehículo), nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad y domicilio del titular,
2. Someter a la unidad a la inspección en el lugar que a tal fin se le indique dentro de su jurisdicción, En Río Cuarto la dirección es Avenida Sabattini 3801.
3. Abonar el arancel de inspección, habilitación y mantenimiento de habilitación que corresponda según la categoría del transporte, mediante depósito bancario en bancos oficiales. En cuanto a las categorías son:
 - Categoría A: semirremolque, camión y acoplado y embarcaciones.
 - Categoría B: furgones, playos y otros

El arancel comentado anteriormente para la categoría A tiene un costo de pesos ciento cincuenta (\$ 150) mas un importe de pesos ciento setenta y seis (\$ 176) por el servicio requerido, haciendo un costo total de pesos trescientos veinte y seis pesos (\$ 326); la habilitación o renovación se acredita por una tarjeta, la misma se encuentra a modo de ej. en el ANEXO 4.

Una vez cumplido lo anterior le será entregada al transportista la documentación oficial que acredite su habilitación, debiendo ser exhibida por éste en cada oportunidad a requerimiento del SENASA u otra autoridad competente. La habilitación tiene una validez máxima de un (1) año, a contar desde la fecha de otorgamiento, pudiendo ser revocada por el SENASA.

Los medios de transporte habilitados deberán exhibir en el exterior, en la parte posterior y en ambos laterales de la jaula, en forma legible en letras y en números la siguiente leyenda transporte de animales - Senasa N°"T.A. Senasa N°.....". Quienes no estén habilitados o que hayan perdido su condición de tal no podrán ostentar la leyenda mencionada.

Los animales no podrán permanecer en el habitáculo del transporte más de treinta y seis (36) horas consecutivas, hay casos que la distancia del viaje no permite cumplir con este requisito, en esta situación esta condición no se aplica. La descarga debe efectuarse tan pronto como sea posible e igualmente procurar el embarque próximo a la hora de salida. No podrán movilizarse animales que no puedan sostenerse en pie, que se encuentren visiblemente enfermos, heridos o fatigados.

El transportista deberá periódicamente a lo largo del viaje detener su marcha y revisar que la carga este en condiciones adecuadas, es decir que no haya algún animal caído, para que estos no sufran pisadas o lesiones mayores.

Todo vehículo que concurra a un establecimiento y/o lugar de concentración de animales de cualquier especie para su carga, deberá hallarse lavado, en buenas condiciones de higiene y desinfectado.

Requisitos Obligatorios Para Transportar Hacienda Para los Productores Pecuarios y Transportistas

Se deben tener en cuenta una serie de requisitos que contemplan regulaciones Nacionales y Provinciales, las cuáles se detallan a continuación:

a) Documentación obligatoria para el tránsito animal:

- N° RENSPA (Registro Nacional de Productores agropecuarios). Res. SAGPyA N° 417/97, 777/97, 116/98, Res. SENASA N° 22/98, 108/99, 645/01.
- DTA (Documento para el tránsito de animales). Para tránsito con y sin cambio de titularidad (aunque en los dos casos se obtiene documentación diferente). Su obtención, depende de la información, asentada en SENASA que pasan las Fundaciones de lucha contra Aftosa. Las que certifican las vacunaciones obligatorias y dan cuenta de la existencia por categorías en los establecimientos. Res. SENASA N° 848/98, 1281/99, Res. Conjunta SENASA N° 4/99, AFIP N° 5/99, SAGPyA N° 1/99. La obtención de DTA para despacho de ganado bovino para faena a la UE se rige por las Res. SAGPyA N° 370/97, Res, SENASA N° 345/98, 439/98, 1912/00, 178/01, 496/01, 115/02, 15/03.
- GUÍA UNICA PARA TRANSPORTE DE GANADO MAYOR Y MENOR expedida por las municipalidades y comisiones de fomento del ejido que corresponde al establecimiento. En Córdoba dicha guía no se documenta en un papel como si lo hace por ej. la provincia de San Luis, eso es sustituido por el sello que coloca la comuna que emite el DTA, en donde esta ultima actúa como agente de recaudación, ya que la guía es un impuesto que cobra la provincia al productor pecuario por el movimiento de hacienda.
- Certificado de lavado y desinfección del transporte, el cual se obtiene en establecimientos habilitados por el SENASA, recibiendo tal documento al finalizar el lavado y desinfección por parte del propietario del lavadero. Res. N° 809/82.

b) Documentación obligatoria para el transportista de hacienda en pie:

- Habilitación de medios de transporte de animales en pie, de acuerdo a la categoría del vehículo, Reglamentado por las siguientes normas: Res. SENASA 745/93, 6/95, 315/95, 466/96, 97/99, 22/00, 672/00. En caso de realizar el trámite en Coordinación de Interior, se adjunta el Anexo II de la Res. SENASA 745/93.
- Inscripción en el RUTA (Registro único de Transporte Automotor). Ley N° 24653, Dec. 301/04, 1035/02. Res. ST N° 47/01, 74/02, 10/03, 72/03.

A modo de ejemplo de los tipos de transportes para el traslado de animales se muestran en el ANEXO 5.

La naturaleza de los Precios de los Servicios de Transporte de Hacienda

En un mercado absolutamente desregulado, como es el caso del transporte carretero de cargas, el precio de los servicios de transporte de ganado vacuno en pie (“flete”) surge generalmente de la negociación entre las partes, teniendo en cuenta como referencia una tarifa pero que la mayoría la toma como tal y no como un valor a cumplir. Por las características que este tipo de carga impone sobre el vehículo utilizado (de uso casi exclusivo para el transporte de hacienda y la alta probabilidad de realizar el viaje de regreso en lastre), el flete del ganado resulta superior al de la carga indiferenciada o general. Hasta aquí, esta caracterización sólo indica que los fletes de los servicios de transporte de ganado en pie son superiores a los de las cargas generales. Sin embargo, hay diferencias entre ambos mercados de transporte (cargas generales y de transporte de hacienda) en materia de formación de los precios de sus servicios, algunas de las cuales se enumeran a continuación:

La alta atomización de la oferta de servicios de transporte automotor de cargas generales (que no requieren de equipos especiales de transporte) genera un alto grado de competencia inter-empresaria determinando una posición tomadora de precios por parte de estos transportistas; este hecho no se verifica con la misma intensidad en los segmentos de servicios especializados de transporte (como en el caso del transporte de hacienda). ¿Por qué? Pareciera claro que la existencia de unas 2.100 empresas dedicadas al transporte de ganado, muchas de ellas con uno o dos equipos, estaría indicando una fuerte desconcentración de la oferta y una débil posición negociadora en materia de precios de servicios, a no ser por algunas cuestiones a tener en cuenta. Empero, muchas empresas de transporte contratan a fleteros (transportistas individuales de transporte de hacienda) con lo que el número efectivo de empresas que negocian con la demanda se reduce, lo que fortalece la posición de estas últimas frente a la demanda (los dadores de la carga); si bien la presencia de empresas con uno y dos equipos es muy fuerte en este mercado, cada una de ellas opera en un ámbito geográfico determinado, el que podría caracterizarse como de “alcance regional limitado” ámbito y cuyo centroide es el lugar de radicación de la empresa. De esta forma, la competencia inter-empresaria comienza a reducirse y, en algunos casos, se hace mínima.

Además, la atomización de uno de los segmentos del mercado de cargas no indica, por sí mismo, la debilidad o fortaleza en la negociación de los fletes. En el caso particular del ganado bovino, el sector productor presenta una fuerte atomización, mayor incluso que la que muestra el sector de los transportistas, lo que permite un mayor grado de libertad para estos últimos en materia de fijación de los precios.

Una pregunta que surge, entonces, es por qué los dadores de carga, en especial aquéllos que son claros tomadores de precios de servicios de transporte, optan por contratar transportistas en

su mismo ámbito geográfico y no incluyen entre sus potenciales transportistas a los de otras zonas un tanto más alejadas, de manera de mejorar su posición negociadora. La práctica indica que el contratar transportistas de la cercanía es un hecho cotidiano en todos los sectores dadores de carga: sucede para los productos agrícolas, industriales, de distribución urbana, etc. Entonces, ¿Cuál es el motivo de que ello suceda en toda la cadena productiva? La respuesta es simple: el dador o dueño de la carga compra, además del servicio de traslado de la mercadería, la confianza en que la misma no pierda valor ni se deprecie – dentro del rango aceptable de pérdida, como cierta tasa de desbaste en la hacienda, por ejemplo – cuando ella se encuentra fuera de su ámbito de control. La existencia de seguros sobre la carga transportada no elimina la necesidad de comprar confianza, necesidad que se incrementa cuanto mayor es el valor de la producción transportada.

Por último, un hecho que fortalece aún más la posición del transportista frente al dador de la carga se encuentra en la existencia de estacionalidad de la demanda de servicios, lo que no es trivial en materia de precios de servicios de transporte. La presión alcista de los fletes en períodos de mayor demanda de transporte se origina en el dimensionamiento de las flotas de transporte automotor de cargas que responde, en términos generales, a la demanda media anual del área de influencia del lugar de radicación de las empresas y no en la demanda para el momento de punta. El transporte de hacienda presenta alguna estacionalidad, en especial en los movimientos entre establecimientos de cría y de engorde.

La Tarifa

Los ingresos que los transportistas perciben por el cobro del servicio de traslado de las cargas se determinan de acuerdo a una tarifa determinada de acuerdo a los kilómetros cargados. El precio presenta la forma aritmética de $A + B \times KM$ se compone de dos partes: la *movida* (A) y el precio por kilómetro (B x KM). La primera es un monto fijo a cobrar por el transportista con la particularidad de que a partir de los 100 kilómetros comienza a disminuir – hasta anularse – con la distancia recorrida, hecho que ocurre entre los 150 y 200 kilómetros de recorrido. El segundo componente es un monto por cada kilómetro recorrido.

DTA – Documento para el traslado de animales

Merece este documento una mención aparte ya que es el más importante de toda la documentación que se necesita para el transporte de animales en pie.

Es emitido por SENASA por triplicado quedando el:

Original: productor pecuario, llevado por el transportista en el traslado de los animales.

Duplicado: SENASA central,

Triplicado: en la oficina local del SENASA de acuerdo a la jurisdicción correspondiente.

Es utilizado para el traslado de animales en pie desde el lugar de origen (campo, feria, feed-lots), hasta el lugar designado como destino o de descarga (pudiendo ser los mismos lugares designados como de origen más el caso de los frigoríficos).

Para poder solicitar el DTA la persona debe cumplir con una serie de requisitos, entre ellos contar con:

- Renspa – Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios –
- Cumplir con las vacunaciones obligatorias.

El otorgamiento del DTA se hace por un plazo que básicamente es por 48 hrs., pero según la distancia entre el establecimiento de carga y el destino se puede extender hasta siete (7) días. Por ej. si la carga de los animales se realiza en la zona rural de Sampacho con destino al frigorífico Río Cuarto, que se encuentra ubicado sobre RN N° 8 km 601 (mas o menos a unos 6 km de la SRRC), el transporte de la hacienda se realiza en el día por lo tanto no se puede otorgar por un plazo mayor.

El DTA no se otorgara si el productor pecuario no cumplió con las vacunaciones correspondientes a través de los veterinarios habilitados, en el año hay dos (2) campañas que deberán asentarse a través de un acta en la oficina local de SENASA justificando haber cumplido con dicho requisito, dicha acta tiene un plazo de validez de 180 días.

Junto con la emisión del DTA se otorga el precinto, pudiendo ser uno (1) o dos (2) en el caso de transporte de animales para consumo interno dependiendo del tipo de transporte (semirremolque -1-, chasis y acoplado -2), o tres (3) en el caso de hacienda con destino a la UE. Este puede ser confeccionado en material plástico o metálico teniendo impreso un numero, debe ser colocado una vez realizada la carga en la/s puerta/as de la jaula, y ser retirado en el lugar de descarga, este tiene por finalidad que la hacienda durante el traslado no fuese adulterada.

El costo que tiene la solicitud de un DTA:

SENASA: cuyos costos varían según el destino de los animales

Destino	Arancel por animal (1)	IPCV por animal (2)	Papel del DTA
Invernada - Feria	\$ 2,20	\$ -	\$ 5,00
Faena mercado interno	\$ 2,20	\$ 2,75	\$ 5,00
Faena UE	\$ 3,00	\$ 2,75	\$ 5,00
Traslado campo a campo	\$ -	\$ -	\$ 5,00

1- cobrado por SENASA

2-Instituto de Promoción de la Carne, siendo Agente Recaudador SENASA

Municipio: la UEL “Unidad Ejecutora Local”, cuya oficina se encuentra en Río Cuarto, en la sede de SENASA local ubicada en Av. Sabattini 3801, es la encargada del cobro por todo movimiento

de animales que realice el productor agropecuario; la principal función que cumple esta unidad es la verificación de la marca, es decir que sea coincidente la registrada por el productor pecuario con la informada al momento de la emisión del DTA.

Aranceles que percibe la UEL al momento de solicitud de DTA o DTe para el traslado de animales:

TIPO DE GANADO	COSTOS ACTUALES
MAYOR (1)	\$ 7,00
MENOR (2)	\$ 4,00

1- Bovino y equinos

2- Ovinos, porcinos y caprinos

Hay que mencionar que estos costos son por cada animal arrojando en el caso de que se transporten 50 animales bovinos (ganado mayor) un costo total de pesos trescientos cincuenta pesos (\$ 350). Estos aranceles son los correspondientes al municipio de Río Cuarto, pudiendo o no coincidir con los de los demás municipios.

O sea que si un productor agropecuario va a trasladar 20 animales en un solo equipo, desde la localidad de Río Cuarto con destino a faena para consumo interno sus costos en la emisión del DTA serán:

SENASA

Arancel	\$ 44,00
IPCV	\$ 55,00
Papel DTA	\$ 5,00
total	\$ 104,00

MUNICIPIO

Arancel	\$ 140,00
---------	-----------

TOTAL	\$ 244,00
--------------	------------------

Algunas consideraciones

Para el traslado de los animales en pie es condición importante que estos hayan sido marcados a fuego, días antes de la carga o en el momento de esta, debe ser legible y coincidir con la marca consignada en el DTA.

A modo de ej. se presenta una copia de DTA y Dte (Anexo 6)

El Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (Sigsas):

Incorpora los beneficios de la tecnología de redes, permite disponer de la información en tiempo real para la toma de decisiones y el seguimiento de los programas sanitarios. Entre otros servicios a los productores pecuarios el Sigsas también permite autogestionar desde una computadora personal la emisión y el pago electrónico del Documento de Tránsito Animal (DTA) que se denominara DTe.

El SENASA desde fines del 2009 viene implementando el servicio del DTA electrónico arranco primero como prueba piloto en ciertas oficinas de la jurisdicción de Buenos Aires. El objetivo es que a fines del año 2010 todas las oficinas a nivel nacional de esta institución (353) cuenten con este beneficio para los productores pecuarios.

Los requerimientos técnicos básicos para autogestionar el DTe son: una computadora con conexión a la Internet y una impresora. De esta manera, los productores ;que por supuesto deben estar inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa) y cumplir con los requisitos sanitarios para el traslado de animales; podrán autogestionar la emisión y el pago del DTA desde cualquier lugar del territorio nacional durante las 24 horas.

Algunas de las ventajas y beneficios del DTe;

- mejora el servicio al simplificar los trámites en las oficinas del Senasa y
- ofrece al productor la alternativa de tramitar el DTA desde la PC de su establecimiento, casa o locutorio;
- disminuye costos;
- incrementa la disponibilidad de personal para tareas de seguimiento y control;
- mejora las inspecciones en las rutas al incorporar un sistema de control por telefonía móvil

Como ejemplo se presenta constancia del DTe (Anexo 6)

Renspa – Registro Nacional Sanitario de Productores agropecuarios

Es un código donde se asocia al productor agropecuario con el campo donde realiza su actividad. Cuenta con datos del establecimiento, del productor, de la actividad que allí realiza y de los

animales que posee. Fue creado como mecanismo de obtención de información acerca de productores agropecuarios en el año 1997, en una instancia en que Argentina era reconocida internacionalmente como “país libre de fiebre aftosa sin vacunación”. A partir de la epidemia de los años 2000 y 2001 se reinicia la vacunación y este registro se consolida como el pilar fundamental en el sistema de información sanitaria de la institución. Las bases de datos del Renspa son aquellas sobre las que se estructura el control de las acciones sanitarias, el registro de los movimientos de hacienda y el seguimiento epidemiológico.

La inscripción es obligatoria y necesaria para realizar cualquier actividad pecuaria en la República Argentina, dicha inscripción o reinscripción es gratuita para el productor ganadero. El empadronamiento tiene como objetivo el mejoramiento y la actualización del registro, y ser funcional durante la transición hacia un nuevo sistema de trazabilidad ganadera. La reinscripción en el Renspa es obligatoria a partir de noviembre de 2006 porque se incorpora un nuevo código de identificación, la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG), necesaria para la identificación de todos los terneros del rodeo nacional, según establece las normativas 103/06 de SAGPYA y 754/06 de SENASA. Se realiza la inscripción en la oficina local de SENASA que corresponda a la jurisdicción, de acuerdo a la ubicación geográfica del establecimiento donde concurre el productor agropecuario o un delegado con el correspondiente poder legal entregándose una credencial.

Esta última tiene mucha importancia ya que permite comprar las caravanas en las empresas registradas. Además se exige para emisiones de DTA y para cualquier trámite que se realice en la oficina local. Tiene una vigencia anual.

Las especies que abarca el Renspa:

- Ganaderos: Criadores y tenedores de bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos, camélidos sudamericanos (llamas, guanacos, vicuñas, alpacas), ciervos y búfalos.
- Animales de granja. Avicultores: Criadores de ponedoras, parrilleros, planteles reproductores, pavos, patos, faisanes. Criadores de conejos y pilíferos.

Si existen varios productores en un mismo predio se le asigna a cada productor un número diferente de Renspa. Si en un establecimiento coexisten tres productores, deberán generarse tres Renspa.

Sin embargo, para cada productor se creará un Renspa por cada establecimiento donde realice la actividad agropecuaria, es decir, el productor tendrá tantos RENSPEA como campos o establecimientos en producción o lugares donde posea ganado.

Credencial de Renspa

Credencial	Fecha: 30/10/2006	SE. NA. SA
CUIG.:	PS144 C.V: 258	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Titular:	FERREIRA DARIO	Agroalimentaria
CUIT:	29-27896523-7	Oficina Local de CAÑADA DE GOMEZ
Renspa:	01.080.0.03458/03	Dirección: SUIPACHA Nro 811
Establ.:	LA FELICIDAD	Partido: IRIONDO
Partido:	IRIODONDO – SANTA FE	Provincia: SANTA FE
Color:	Amarillo	Teléfono: 03471-420759
Esta Credencial debe ser presentada para realizar trámites ante el SENASA		

El número de RENSPA tiene 17 caracteres (00. 000. 0. 00000. 00), que codifican:

- la provincia;
- el departamento o partido;
- la subdivisión del departamento en más de una oficina local;
- el establecimiento;
- los distintos productores incluidos en el establecimiento, respectivamente.

Este número se utiliza para identificar, no es una habilitación para el establecimiento. Esta última, para realizar tal o cual explotación, sistema de producción o comercialización, están regidas por una normativa específica, con la que el productor deberá cumplir para ser encuadrado en la misma. Tanto el Renspa como el CUIG son permanentes en tanto la relación productor-predio mantenga. La actualización de los datos asociados, de sus existencias ganaderas, vacunaciones y movimientos es dinámica y debe ser permanente, como Anexo 7 se presenta el formulario modelo para la actualización de datos.

CUIG

Es la Clave Única de Identificación Ganadera, que establece un número abreviado del Renspa (el productor ahora utiliza cinco dígitos en vez de diecisiete). Este número surge automáticamente en el momento de la inscripción del productor en el Renspa. Al mismo tiempo, forma parte del número individual del ternero y asocia al establecimiento y al productor con el animal en el momento del nacimiento, destete o primer movimiento. Tiene como finalidad facilitar al productor el manejo de su establecimiento mediante la numeración correlativa de su rodeo. Ambos números constan en la credencial. Al comprar las caravanas, dicho número será solicitado ya que forma parte de la identificación individual del animal.

Esta clave funciona exactamente igual que el Renspa, si el productor tiene animales en varios establecimientos, tendrá varios CUIG (uno por establecimiento). Si hay varios productores tenedores de hacienda en un mismo establecimiento, cada productor debe tener su propio CUIG. La clave relaciona el establecimiento, con el productor y la cantidad de animales de su propiedad.

La inscripción se realiza en la oficina local de la jurisdicción del establecimiento, lo puede realizar el propio productor o un apoderado. La inscripción es en el acto y se entrega la correspondiente credencial de Renspa. Este trámite esta arancelado y requiere la siguiente documentación:

Para nuevos productores:

- Formulario de inscripción con carácter de declaración jurada.
- Documento de identidad.
- En caso de tratarse de sociedades legalmente constituidas, copia del testimonio constitutivo de la misma.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento y/o aparcería.
- CUIT.
- Acreditación de titularidad de hacienda con vacunaciones cumplimentadas (si en el acto incorpora la hacienda).
- Permiso sanitario para transito de animales (si en el acto incorpora animales).

Reinscripción:

- Formulario de inscripción con carácter de declaración jurada.

TRI – Tarjeta de Registro Individual

A través de la Resolución 15 del año 2003 por parte del SENASA, que trata sobre la creación del Sistema de Identificación de Ganado Bovino para Exportación", que deberá ser aplicado en forma obligatoria en todos los campos inscriptos en el "Registro de Establecimientos Rurales proveedores de ganado para Faena de Exportación" y por los Establecimientos que se inscriban en el "Registro de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral proveedores de bovinos para faena con destino a exportación.

El Sistema se basa en la identificación de los animales por medio de una caravana a ser colocada en su oreja izquierda, que contendrá al frente un código no repetible, y al dorso el número de REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) del productor que registra al animal, caravana que será complementada con un botón independiente con la sigla "EC" a aplicar en aquellos animales que ingresen o egresen de los Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral alcanzados por la presente Resolución. La identificación se hará en:

- todo animal que ingrese al establecimiento y que no haya sido previamente identificado con dichos elementos;

- los animales nacidos con posterioridad a la entrada de vigencia de esta norma, en un plazo no mayor al destete de los mismos;
- el stock remanente de animales sin identificar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días subsiguientes;
- antes de remitir cualquier animal a otros campos o a frigoríficos para su faena.

En el caso de que algún animal pierda su identificación, ésta deberá ser reemplazada por una nueva caravana, debiéndose asentar este hecho en el correspondiente Libro de Registro de Movimientos y Existencias, a efectos del cómputo de los plazos mínimos de permanencia para su envío a faena de exportación.

Los establecimientos alcanzados por la presente resolución deberán:

- Llevar un Libro de Registro de Movimientos y Existencias, foliado y habilitado por la Oficina Local del SENASA que corresponda, en el cual se registrarán las caravanas recibidas del proveedor, la utilización de las mismas, los movimientos de ganado (nacimientos, muertes, ingresos y egresos) y sus existencias (Anexo I).
- Identificar por su código de caravana cada uno de los animales que egresen del establecimiento, cualquiera fuera su destino, registrando los mismos en la Tarjeta de Registro Individual de Tropa (TRI).
- Llevar una Carpeta donde se archivará, en forma secuencial, por cada egreso, copia de las Tarjetas de Registro Individual de Tropa (TRI) emitidas, y por cada recepción, los Documentos para el Tránsito de Animales (DTA) con sus respectivas Guías de Traslado y Tarjetas de Registro Individual de Tropa (TRI), de corresponder.

Cabe mencionar que existen dos (2) tipos de TRI:

1. Establecimiento de cría: de terneros machos y hembras con destino a exportación.
2. Establecimiento de invernada: engorde de terneros/as adquiridos a criadores habilitados para exportación a la UE.

Se presentan los Anexos I, IIA y III con respecto al TRI (Anexo 7)

A considerar: los animales a ser transportados con destino a faena para proveer carne a la UE, deben tener un kilaje mínimo que ronda en los 480 Kg.

El DTA que traslada animales para exportación en su cuerpo debe también consignarse el número de caravanas de los animales, que debe coincidir con la numeración asentada en el ANEXO II A.

EX ONCCA – Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

En algunos DTA figura como dato un número de Oncca, este deberá figurar cada vez que interviene en la operación algunos de los operados que obligatoriamente deberán estar inscriptos, como lo determina la Resolución 7953/2008 del ONCCA y la Resolución 7127/2009 modificatoria de la anterior.

En el artículo 3 establece quienes deberán inscribirse en el registro único, siendo las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio, industrialización y/o cualquier actividad contemplada en la presente resolución, de las cadenas comerciales agropecuarias y alimentarias de los mercados que a continuación se enumeran:

1. Lácteos, sus productos, subproductos y/o derivados.
2. Granos, sus productos, subproductos y/o derivados
3. Ganados y carnes, sus productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina
4. Avícola

Las distintas categorías de la cadena que se enumera en le punto 3 son:

- establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (feed-lot)
- productores y engordadores/invernadores de porcinos
- matarife abastecedor
- consignatario directo
- abastecedor
- consignatario de carnes
- consignatario de carnes mediante sistemas de proyección de imágenes
- consignatario y/o comisionista de ganados
- matadero frigorífico
- matadero
- matadero rural
- cámara frigorífica
- despostadero
- fabrica de chacinados
- establecimiento elaborador de subproductos de la ganadería
- fabrica de carnes y productos conservados
- local de concentración de carnes
- local de ventas por proyección de imágenes

La inscripción en el RUO (Registro Único de Operadores), se realiza en la agencia ONCCA correspondiente al domicilio comercial declarado por cada persona física o jurídica. Debiendo presentar como formularios necesarios para la realización del trámite:

- DJ 007 Solicitud de Inscripción
- DJ 008 Declaración de domicilios
- DJ 011 Habilitación de planta

Además el registro en el RUO, solicita una serie de documentación, diferenciándose parte de ella si se trata de persona física o jurídica. Una vez finalizado el trámite se obtiene una matrícula que habilita al operador a realizar la actividad correspondiente, teniendo una vigencia de un año, renovable. Las personas autorizadas a realizar el trámite son los titulares de las empresas agropecuarias, directivos con poder de firma o apoderados.

El trámite está arancelado con un costo anual que varía en función de la actividad.

Hay que mencionar que el ONCCA hoy se encuentra en disolución a través del Decreto del P.E.N. 192/2011, sin embargo muchos trámites aun son realizados en las oficinas de este ente.

CAPITULO 3

Situación actual de la prestación del servicio

La explotación unipersonal, tuvo origen en el siglo XX, a fines de la década del 60, a cargo de mi padre haciendo de esta actividad su medio de vida y el sustento de la familia, pasando por realidades buenas y no tantas.

A partir de Octubre de 2001, quede a cargo de dicha actividades y ejecutándola junto al cursado de la carrera, desde la parte administrativa hasta la ejecución del servicio en sí. Hoy la empresa de transporte realiza actividades en el ámbito de la provincia de Córdoba y parte en San Luis, pero con escasa prestación en esta última, o sea son fletes de una distancia corta generalmente denominado "boyereo".

Situación Impositiva ante el Fisco Nacional

Adherido al régimen simplificado para pequeños contribuyentes "Monotributo", actualmente en la categoría B (montos de ingresos brutos no superan los \$ 24000 en los últimos doce (12) de acuerdo a los meses de recategorización).

Situación Impositiva ante el Fisco Provincial

Adherido al Convenio Multilateral - art. 9 empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones - soportando en la actualidad una alícuota del 1.05% para Córdoba y del 3.5% para la provincia de San Luis.

Situación Impositiva ante el Fisco Municipal

Inscripto en el ámbito municipal abonando una contribución que incide sobre las empresas que prestan servicios, de acuerdo a la categoría de monotributo, abonando mensualmente un importe de pesos cuarenta (\$ 40).

Aplicación de los algunos conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera

A modo de facilitar el manejo de información, a través de la carga de ciertos datos y luego de un procesamiento, surge los valores necesarios como para mantener actualizada la categoría correspondiente de acuerdo a los importes facturados¹.

Puntos favorables y desfavorables en la actualidad

Favorables:

1. Ante la escasez de animales, debido a una mayor proporción de tierras dedicadas a la agricultura, hay que recorrer mayores distancias para completar la jaula, esto hace que se cobre un mayor importe por el servicio prestado.
2. Rápida carga y descarga de los animales, comparado por ej. con el transporte de cereal o de cargas generales.

Desfavorables:

1. La aparición de una nueva modalidad de comercialización de la hacienda a través de los remates televisados, esto hace que haya una menor demanda de fletes debido a que se suprime el flete que se hace desde el campo hacia el remate – feria (no hay desplazamiento físico de la hacienda en la etapa de venta), saliendo beneficiados los productores ganaderos, ya que a través de una pantalla de televisión, en distintos puntos del país, tanto vendedores como compradores se favorecen.
2. Los compradores de otras jurisdicciones compran los animales y los faenan en la zona de adquisición, trasladándolos a posteriori a sus distintos puntos de distribución de su provincia; esto es debido a la similitud de costos entre el transporte de hacienda en pie y el de los equipos térmicos que traslada el animal faenado y a una mayor capacidad de carga

¹ Se anexa Cd que contiene la planilla correspondiente.

de este ultimo; o sea con un costo de transporte análogo transportan el doble de mercadería.

3. La inexistencia de una tarifa única que regule el precio de los viajes, de esta manera no hay una competencia leal entre los transportistas.
4. El desplazamiento de la ganadería por la agricultura, en especial por la siembra de soja, debido a una mayor rentabilidad por esta ultima actividad.
5. Los constantes aumentos en el precio del combustible (gasoil) y en la falta de aprovisionamiento normal cuando surgen conflictos entre los empresarios que comercializan este producto y el gobierno.
6. Los fletes vacios, estos generalmente no pueden evitarse, es decir el regreso del camión sin carga.
7. La incorporación de camiones propios por parte de frigoríficos lo que hace que disminuya la demanda del servicio de transporte del transportista propietario.

Viabilidad económica de la expansión de la zona de prestación del servicio

Proyecto de Inversión

El proyecto se basa en la adquisición de una unidad nueva para la prestación del servicio, ya sea el tractor como su carrocería correspondiente, además del acoplado para lograr el equipo adecuado o necesario para el transporte.

Después de visitar empresas concesionarias del medio local e informarles cual era el tipo de actividad para la cual se requería la unidad y analizando los precios de mercado, surgen como posibles alternativas de compra las siguientes:

Mercedes Benz L 1624-45 EURO III largo, de la gama de camiones pesados, apto para todo tipo de cargas y para circular por todo tipo de caminos nacionales.

O también existe la posibilidad de adquirir el **Mercedes Benz L 1318- 51 R** este es de una gama inferior pero cuenta con las características mecánicas suficientes para la actividad en cuestión. Ante la capacidad de este ultimo y su menor precio, se decide la compra del mismo.

Además del tractor es necesario contar con una carrocería jaula y con el acoplado para el traslado de los animales, después de consultar empresas que vendan este tipo de productos en Rio Cuarto y evaluando las alternativas financieras surge que la empresa denominada El Tero SA cuenta con el producto y el precio más conveniente.

Para encarar el proyecto de inversión y adquirir la unidad completa ya lista para prestar el servicio, además de la financiación que cada empresa nos otorga (financiación de terceros), se cuenta con una unidad Dodge 800 modelo 70 con carrocería jaula de 5 mts. de largo, junto a una acoplado de la misma longitud, que hacen una distancia total de 10 mts. capacidad que para

prestar servicios en el ámbito zonal es suficiente pero no para poder ampliarnos y buscar nuevos puntos de mercado. La unidad antigua se vendería estimándose un valor de mercado en pesos sesenta mil (\$ 60.000), de esta manera se podría encarar junto con un ahorro en efectivo (plazo fijo) la entrega que se necesita para adquirir la unidad.

Determinación de los costos del proyecto de inversión

Kms a recorrer mensualmente

A Mendoza cuya distancia desde Río Cuarto es de 500 kms., en la semana se realizarían 3 fletes haciendo un recorrido de 1500 Km. y en el mes un total de 6000 kms.

A ferias y frigoríficos de Río Cuarto, 800 kms por semana, lo que al mes serian unos 3200 kms.

Fletes a San Luis Feria S.R.L en la localidad capital de San Luis cuya provincia lleva el mismo nombre, prestando servicios semanalmente en una ocasión, recorriendo una distancia con carga de kms 920 mensuales.

Estas distancias a recorrer surgen de estimaciones tratando de que reflejen la realidad de la forma mas certera, nada impide que puedan recorrerse una distancia mayor, si la logística lo permite, como también – debido a una menor demanda del servicio – que se viaje una menor cantidad de kms.

En el proyecto se tienen en cuenta todos aquellos conceptos que generan un desembolso de dinero como también un ingreso real, aplicando de esta manera el criterio de “percibido”.

Como horizonte de planeamiento se toma 4 años, que es el tiempo que la concesionaria nos otorga de financiación.

Para armar el proyecto se trabaja en una planilla Excel, cargando toda la información necesaria y lo mas completa posible donde luego en una hoja dentro de la planilla se vuelcan todos los datos relacionados a ingresos y egresos.

Una vez que obtenemos la información económica arrojada por los flujos de fondos durante el horizonte de planeamiento utilizamos las herramientas básicas para el análisis de proyectos de inversión, como lo son la TIR (tasa interna de retorno), VAN (valor actual neto) y PRI (periodo de recupero de la inversión realizada). La primera de ellas es la tasa que iguala el valor presente neto a cero. La tasa interna de retorno también es conocida como la tasa de rentabilidad producto de la reinversión de los flujos netos de efectivo dentro de la operación propia del negocio y se expresa en porcentaje. El VAN es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros, originados por una inversión, y por ultimo el PRI es un instrumento que permite medir el plazo de tiempo que se requiere para que los flujos netos de efectivo de una inversión recuperen su costo o inversión inicial.

Conclusión

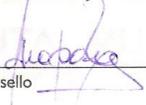
A través de la aplicación del instrumental financiero con el cual se analizó la viabilidad del proyecto de inversión, me arrojo como resultado que el mismo es viable. Encarar el proyecto de acuerdo a las variables planteadas, y no habiendo modificaciones drásticas que hagan que éstas dejen de tener significatividad, es aconsejable y rentable, ya que la TIR del proyecto es superior a la tasa de corte con la cual realizo la comparación, arrojándome mayores beneficios invertir en el proyecto - pese a que me estaría endeudando - que tomar el capital propio e invertirlo en un plazo fijo. Además la información arrojada por el VAN y por el PRI me indica que el realizar este proyecto depararía mayores réditos que la alternativa comparable; en este caso el plazo fijo.

Entonces simplificando el análisis encarar el proyecto de inversión de la compra de una unidad de transporte nueva junto con la adquisición de la carrocería y el acoplado necesario, es rentable, deparándome a lo largo del proyecto flujos de caja positivos y recuperando la inversión antes de la finalización del horizonte de planeamiento.

- ✓ La información sobre la que tomamos la decisión de encarar el proyecto se encuentra en el CD en la correspondiente planilla de cálculo, con la cual además podemos simular distintas situaciones y ver que resultados nos arrojan las mismas

ANEXOS

ANEXO 1 – Constancia de Inscripción Provisoria del R.U.T.A.

	 <p>R.U.T.A. Registro Único del Transporte Automotor</p>	SERIE-D Nº 00044854
		 <p>GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA</p>
FECHA <u>19/12/2006</u> NOMBRE CENTRO <u>Fe. Co.T.A.C.</u> Nº <u>2001 - 1331</u>		
RECIBI DE LA EMPRESA <u>Leguizamón Jorge Domingo</u> Nº C.U.I.T. <u>20-11347957-5</u> un expediente con la presentación de los formularios de camiones y remolques La presente constancia es temporaria y su duración es según se determinó oportunamente por el Directorio de Coordinación del R.U.T.A. Sr. Empresario: si dentro de los 60 días a partir de la fecha de inscripción no recibió sus Tarjetas, comuníquese directamente con el 0810-122-7882 (RUTA)		
Firma y sello 	Aclaración 	Ford - Cargo EPI 702 Nº de autorizante <u>2001</u>

ANEXO 2 – Tarjeta R.U.T.A. definitiva

	 <p>R.U.T.A. Registro Único del Transporte Automotor</p>	 <p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL</p>
		Constancia de Inscripción Nº 530563
La Secretaría de Transporte a través del Ente Administrador del R.U.T.A - Universidad Tecnológica Nacional - acredita que se ha realizado la inscripción correspondiente de los siguientes datos:		
Expediente Número 03220	Centro de Recepción 1028	
Razón Social LEGUIZAMON JORGE DOMINGO	C.U.I.T. 20-11347957/5	
Domicilio ESTADO DE ISRAEL	1677 0 0	
Ciudad RIO CUARTO	C.P. 5800	Provincia CORDOBA
Vehículo Automotor	Dominio	Marca Tipo Modelo
	GFG593	RANDON SEMIRR SR.CG.02
Los datos de la presente Constancia de Inscripción son fiel reflejo de la Declaración Jurada que surge de los medios magnéticos (diskettes) enviados por los centros de recepción. Los eventuales errores serán corregidos a partir de los documentos que integran cada expediente en particular. Consultas a www.p-informatica.com.ar		
	Dr. Rogelio A. Gómez Secretario Administrativo - Ente Administrador R.U.T.A.	

ANEXO 4 – Tarjeta de inscripción – renovación habilitación transporte jaula



Transporte
Habilitado

PROPIETARIO

Apellido y Nombre: Prodadero Argentino SA.

C.U.I.T. N° 30-70819352-21

DOMICILIO

Calle: Av. Godoy Cruz N° 625

Localidad: Río Cuarto Provincia: Córdoba

País: Arg

Habilitación N° 03.014-32221

VALIDEZ 1 AÑO

Fecha de Emisión: 28 de Febrero de 2010

Fecha de Vencimiento: 28 de Febrero de 2011

CATEGORIA DE TRANSPORTE

TRACTOR Marca: SARINIA

Modelo: 1996 Ofic. Local: 136

ACOPLADO Marca: Galareto Córdoba

Modelo: 1977 Patente: UKR 313



~~ELIO LOPEZ~~
Paratécnico SENASA
~~PU 557 947~~

162477

ANEXO 5 – Fotos ilustrativas de los tipos de vehículos para el transporte de animales



DOCUMENTO PARA EL TRANSITO DE ANIMALES

N° 22306387-5

SEN

- ① Movimiento: 10.196.10/2009-08446 HOLMBERG
- ② Emision: 09/10/2009 Vencimiento: 14/10/2009 Carga: 12/10/2009 CONTROL: 91173
- ③ Remitente: PAGLIARICCI VICTOR DAVID
- ④ Renspa: 03.014.2.08629/00 | CUIG: 00626-145 | Cuit: 20-10421284-1 | IVA: INSC |
Establecimiento: SIN NOMBRE Partido: RIO CUARTO/CORDOBA
- ⑤ Operacion: VENTA Finalidad: INVERNADA
- ⑥ Destinatario, Establecimiento: EL SAUCE
Razon Social: GRANDIS ALBERTO JUAN
- ⑦ Renspa: 03.014.1.03204/00 | Cuit: 20-06641614-4 Documento: DNI 6641614
- ⑧ Partido Destino: RIO CUARTO / CORDOBA
- ⑨ Especie : 01-BOVINOS | Tipo Ganado: EUROPEO
- ⑩ 02-VAQUILLONA: 20 03-NOVILLO: 1
Total : VEINTIUNO (21)
- ⑪ Vacunaciones : Anterior Aftosa 07/04/2009 BIOGENESIS 596
Ultima Aftosa 01/10/2009 BIOGENESIS 0000000615
Ultima Brucelosis 07/04/2009 BIOGENESIS 200
- ⑫ Identificación individual de los animales, TRI : No



ANA CAROLINA SAVINI
Administrativa

Destino: Rio Cuarto
Guia Nro.: 09 Unit. 2009 por:
Boleto de Marca : 41346

Cant	21	0	0	0	0	0
M A R C A						

Cant	0	0
S E N A L		

CERTIFICACION SANITARIA
Los animales amparados por el presente documento provienen de un establecimiento que ha cumplimentado todas las reglamentaciones sanitarias, exigidas para el destino de las mismas.

MEDIO DE TRANSPORTE (a completar por el transportista)

15 Empresa:
 Habilit.: Conductor:
 DNI: Precintos Nros:
 Patente Vehiculo:
 Certificado de lavado N°
 (Adjuntar original)

.....
Firma del Transportista

Intervino:

.....
Sello y Firma del Funcionario

CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE

El que suscribe, responsable del Establecimiento o Predio y de los animales amparados por este DTA ha solicitado que se extienda el presente documento y declara bajo juramento que los datos constan el mismo son verídicos, bajo lo prescripto en el art. 29 Código Penal y que he abonado la suma que más abajo se indica.

Aclaración:
 DNI/LE/LC N° 104212845
 Pesos : 23.68

.....
Firma

SENASA **CONSTANCIA DE RECEPCION** N° 22306387-5

Paseo Colón 367 Capital - CUIT N° 30-68838454-7

Receptor:
 ONCCA: RENSPA:
 Cantidad de Animales Recepcionados:
 Fecha: hora

Firma del Receptor

RESERVADO AL SENASA

Novedades:
 Registrado:

ANEXO 6 - DTA

Detalle del DTA:

1- Movimiento: este es un número interno que genera SENASA al emitir el DTA.

2- Fecha de emisión, carga y vencimiento: plazo general de 48 hrs.

3 y 4- Sujetos Intervinientes:

- **Remitente:** con su Renspa, CUIG, CUIT, y su condición ante el IVA
- **Consignatario:** (pudiendo estar o no, si está, es quien factura la operación), con su número de inscripción en el ONCCA y CUIT.
- **Frigorífico o matadero:** con su ONCCA y CUIT
- **Titular de faena:** puede darse el caso de que quien realiza la faena sea un frigorífico diferente al que compra los animales, si se da esta situación, también debe contener en el detalle del DTA el número de inscripción en el ONCCA y CUIT

O sea que puede existir en el detalle de un DTA hasta cuatro (4) sujetos intervinientes en la operación.

5- Tipo de operación y finalidad: venta o traslado, en cuanto a la última puede ser invernada, faena, en este último caso se deberá colocar el destino de la faena, si es para consumo interno o para exportación.

6 y 7- Destinatario: pudiendo ser el propietario de un campo de invernada para engorde, feed lot, frigorífico para su faena y posterior comercialización, con sus respectivos datos del Senasa y fiscales.

8- Destino: partido de descarga de los animales.

9- Especie de animales: en este caso en particular se refiere a bovinos y con respecto a el tipo de ganado puede ser europeo, británico, cruza, indico.

10- Categorías de los bovinos: que pueden ser vacas, toros, novillos, vaquillonas, terneros/as, detallando la cantidad de cada una de ellas y el total de la carga.

11- El detalle de las vacunaciones: requisito fundamental para poder solicitar el DTA por parte del productor pecuario, de no cumplirlo no es otorgado el mismo.

12- El TRI: las opciones son **si o no**, de acuerdo a si los animales son trazados o no.

13- El número de guía: que en la provincia de Córdoba no se utiliza y es reemplazado por el sello del municipio que lo otorga, en Río Cuarto, el encargado es la UEL (Unidad Ejecutora Local).

14- Marca y Señal: dibujándose en el DTA la marca correspondiente a los animales, esta debe coincidir con la registrada por el productor en el boleto de marca.

15- Datos relacionados al transporte: éstos son llenados por el transportista en oportunidad de la carga de los animales, o en caso de que, lo cargado por un transporte es luego trasbordado a otro para completar la carga de este último y continuar con el traslado de los animales hacia su destino final, será completado por éste transporte; generalmente es completado al momento de la descarga.

Dte

	Constancia para el: SOLICITANTE Concepto: Emisión de DT-e	
DT-e N°: 000483541-7		
Descripción: Doc. de Tránsito Electrónico		
Origen: ID Origen: 18.005.0.11796/00 Titular: OVIDIO OTERO S.A Establecimiento: LOS CESARES	Destino: ID Destino: 00.000.0.00000/04-2010 Titular: MERCADO DE LINIERS SA Establecimiento: MERCADO DE LINIERS	
Consignatario: Nombre COLOMBO Y MAGLIANO S.A. ONCCA: CUIT: 30-52076053-5		
Especie Transportada: 1-Bovinos Categoría: Novillo: 36. Cantidad: 36		
Empresa Transporte: Chofer:		
Detalle de Pago:	<table border="1"><tr><td>Res. 16/2010. Inciso 00111: \$ 79,20 Res 410/2010 \$ 5,00 Res.458/03 \$ 45,00 Total: \$ 129,20</td></tr></table>	Res. 16/2010. Inciso 00111: \$ 79,20 Res 410/2010 \$ 5,00 Res.458/03 \$ 45,00 Total: \$ 129,20
Res. 16/2010. Inciso 00111: \$ 79,20 Res 410/2010 \$ 5,00 Res.458/03 \$ 45,00 Total: \$ 129,20		
SENASA OL	Usuario: esciar Fecha y hora de emisión: 03/12/2010 12:00 Usuario: esciar Fecha y hora de impresión: 03/12/2010 03:50	

ANEXO 7 – Anexos I, IIA, IIB y III

ANEXO I LIBRO DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS

FECHA	TIPO DE MOVIMIENTO	NRO. D.T.A.	NUMERO DE RENSPA	TRI S/N	MOVMIENTOS			SIN CARAV	CARAVANAS		OBSERVACIONES
					ENTRADA	SALIDA	STOCK		DESDE	HASTA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
.
.
.

- (1) FECHA: Indicar Fecha del Movimiento.
- (2) TIPO DE MOVIMIENTO: Para animales: Parición - Muerte - Ingreso - Egreso Para caravanas unic.: Recepción de caravanas del proveedor - Reemplazo por recaravaneo
- (3) Nº D.T.A. Número del DTA que ampara el movimiento/ Número del comprobante del proveedor de caravanas.
- (4) Nº DE RENSPA Número del remitente o destinatario de la tropa
- (5) TRI: s / n Indicar por SI o NO si los animales fueron recibidos con Tarjeta de Registro Individual de Tropa (TRI).
- (6) MOVIMIENTOS: Entrada Indicar cantidad de animales recibidos o dados de alta por nacimiento.
- (7) MOVIMIENTOS: Salida Indicar cantidad de animales egresados, por despacho o muerte.
- (8) MOVIMIENTOS: Stock Resultante de sumar o restar al stock anterior los movimientos de entrada / salida.
- (9) SIN CARAVANAS: Indicar cantidad de animales recepcionados SIN caravana.
- (10) (11) CARAVANAS Indicar números de las caravanas utilizadas (desde - hasta)

NOTA: se deberán utilizar las caravanas en forma correlativa

- (12) OBSERVACIONES Registrar números de caravanas recibidas del proveedor o comentarios varios.

ANEXO IIA – Certificado confeccionado por Veterinario habilitado por SENASA que se adjunta con el DTA para el traslado de los animales para exportación

SENASA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	CERTIFICADO SANITARIO Despacho de Tropas a Faena Destino Unión Europea	Corresponde a DTA : ANEXO II-A
--	---	--

El veterinario que suscribe el presente informa que con fecha de de se ha presentado en el Establecimiento RENSPA ubicado en Partido de Provincia de a inspeccionar una tropa para despacho a faena con destino a la UNION EUROPEA, compuesta de animales, cuyos número de identificación individual se indican al pie, y que aplicando las disposiciones sanitarias vigentes y en pleno conocimiento de las Directivas Nos. 93/402/CEE y 96/93/CEE,

CERTIFICA:

1. Que todos los animales inspeccionados se encuentran convenientemente identificados con caravanas colocadas en su oreja izquierda, y cuyos números constan al pie de la presente.
2. Que de la revisión clínica efectuada surge que los animales motivo de la inspección se encuentran sanos y sin sintomatología compatible con la Fiebre Aftosa.
3. Que dichos animales, según consta en los registros que tuve a mi vista, han permanecido en el Establecimiento como mínimo los últimos CUARENTA (40) días, anteriores a la fecha del presente documento.
4. Que el despacho se ha efectuado de acuerdo a los términos de la resolución SENASA Nro. 178/2001, y que el número de los precintos de transporte utilizados son:

--	--	--	--

5. Que en el Establecimiento no se registraron ingresos de animales susceptibles a la fiebre aftosa en los últimos CUARENTA (40) días, o si hubieran ingresado, el Establecimiento practica un sistema cuarentenario que he verificado y mediante el cual los animales ingresados en el lapso mencionado, han sido mantenidos en sectores separados de los animales a que se refiere el presente documento.

Veterinario Interviniente	Reservado al SENASA
Fecha: Registro Nro.: Firma y Sello del Profesional	Certifico que la firma del amicus se corresponde con la registrada en esta Oficina Local y que el Establecimiento se encuentra habilitado en el: Registro de Establecimientos Rurales proveedores de ganado para faena de exportación Registro de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral proveedores de piovina para faena con destino a exportación. Oficina Local: Firma y Sello

SENASA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	TARJETA DE REGISTRO INDIVIDUAL DE TROPA	Corresponde a DTA :
Destinatario	Nro. Renspa	Fecha
Firma Veterinario		

IL	Nro. Caravana	Carga	Desc.	IL	Nro. Caravana	Carga	Desc.	IL	Nro. Caravana	Carga	Desc.
1				13				25			
2				14				26			
3				15				27			
4				16				28			
5				17				29			
6				18				30			
7				19				31			
8				20				32			
9				21				33			
10				22				34			
11				23				35			
12				24				36			

Comentarios:	Intervención Oficina Local SENASA
--------------	-----------------------------------

ANEXO IIB – TARJETA INDIVIDUAL DE TROPA - TRI

ANEXO II –B

OTROS MOVIMIENTOS

SENASA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria				TARJETA DE REGISTRO INDIVIDUAL DE TROPA				Corresponde a DTA : (1)			
Destinatario (2)				Nro. Renspa (3)		Fecha (4)		Firma Veterinario (5).			
IL	Nro. Caravana (6)	Carga (7)	Desc. (8)	IL	Nro. Caravana	Carga	Desc.	IL	Nro. Caravana	Carga	Desc.
1				13				25			
2				14				26			
3				15				27			
4				16				28			
5				17				29			
6				18				30			
7				19				31			
8				20				32			
9				21				33			
10				22				34			
11				23				35			
12				24				36			
Comentarios: (9)								Intervención Oficina Local SENASA (10)			

1) Corresponde a D.T.A.	Se deberá indicar el número de DTA al que corresponde la Tarjeta Individual de Registro de Tropa - TRI
(2) Destinatario	Indicar denominación del Destinatario, según consta en el DTA.
(3) N° de RENSPA	Número de RENSPA del destinatario
(4) Fecha	Fecha de emisión
(5) Firma del Veterinario	Firma del veterinario que interviene, para los casos de despacho a faena.
(6) N° de Caravana	Indicar el número de caravana de cada animal que se despacha, utilizando los espacios según orden ascendente de Ítem.
(7) (8) Carga - Descarga	Espacio para indicar controles de carga o descarga (tilde, anotación, etc.)
(9) Comentarios	Espacio para observaciones varias
(10) Intervención Oficina Local SENASA:	Se requiere únicamente para el despacho de tropas con destino a Faena Sello y Firma del Responsable de la Oficina Local del Senasa

ANEXO III PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE TROPAS A FAENA CON DESTINO A EXPORTACIÓN

ACTOR PARTICIPANTE	SEC.	PROCEDIMIENTO
PRODUCTOR	1	Deberá presentarse ante la Oficina Local del SENASA, Fundación o Ente de Lucha contra la Fiebre Aftosa y solicitar formularios de Certificado Sanitario y precintos necesarios.
OFICINA LOCAL	2	Procederá a verificar que el campo / establecimiento esté habilitado para enviar animales a faena con destino a exportación, conforme a los listados disponibles.
FUNDACION	3	Informará al PRODUCTOR, a requerimiento del mismo, veterinarios registra- dos para la emisión de los Certificados Sanitarios.
ENTE DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA	4	Entregará al PRODUCTOR un juego del Certificado Sanitario a emitir, y le suministrará o validará os precintos necesarios para el transporte a faena, descargando los mismos del registro habilitado, con mención de numeración, cantidad y productor solicitante.
PRODUCTOR	5	Deberá preparar el ganado a remitir a faena, verificando que los animales se encuentren identificados con su respectiva caravana y botones con la sigla "EC" de corresponder, y que los mismos registren una permanencia mínima en el campo de CUARENTA (40) días.
	6	Anotará en la Tarjeta de Registro Individual de Tropa anexa al Certificado Sanitario los códigos de identificación de cada uno de los animales a remitir, y completará los restantes datos.
VETERINARIO DE REGISTRO	7	Se dirigirá al campo motivo de la inspección y requerirá del productor o representante, el Certificado Sanitario en blanco y los precintos a utilizar.
	8	Procederá a realizar la inspección clínica de los animales a cargar, verificando que los mismos se encuentran sanos y no registran sintomatología compatible con la Fiebre Aftosa.
	9	Verificará que todos los animales se encuentren identificados con la correspondiente caravana y que los números de las mismas se correspondan con los registrados en la Tarjeta de Registro Individual de Tropa (TRI) anexa al Certificado Sanitario.
	10	Verificará con el Libro de Registro de Movimientos y Existencias y la Carpeta de archivo de documentación del establecimiento: <ul style="list-style-type: none"> o Los ingresos de animales en los últimos cuarenta días, controlando que ninguno de los números de caravana anotados en la TRI corresponda a ingresos de ese período. o Que ninguno de los números de caravana de los animales a enviar se correspondan con identificaciones ocurridas durante los cuarenta días previos al despacho.

ANEXO 8 – Formulario de actualización de datos del Renspa

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad
y Calidad Agroalimentaria
ZONA -

Fecha:

Formulario de actualización de datos del Renspa

Número de Registro - Renspa : _____/_____

CUIG: _____ C.V.: _____

Fecha de Reinscripción : / /

Cuadrante Sanitario - Paralelo: Meridiano: Letra:

DATOS DEL PRODUCTOR

Apellido y Nombre :					
Tipo Documento :	DNI:	LE:	LC:	CI:	Pasaporte:
Documento Número :					CUIT:
Dirección :					Número:
Código Postal :					Provincia/Partido:
Localidad :					
Teléfono :					
Celular :					

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Campo :					Número:
Calle, camino, ruta :					
Código Postal :					Provincia/Partido:
Localidad :					Fracción: Sección:
Cuartel :	Lote:				Tipo Explotación:
Superficie Total :					

DATOS DE TENENCIA DE TIERRA

Propietario:	Aparcero:	Capitalizador:
Fiscalero:	Ocupante:	Arrendatario:
Pastajero:	Usufructo:	Encargado:

TIPO DE EXPLOTACIÓN BOVINA

Cría:	Recría:	Invernada:	Engorde a Corral:
Tambo:	Cabaña:	No Especializada:	

EXISTENCIAS PECUARIAS

Bovinos	Vacas:	Vaquillonas:	Novillos:
	Novillitos:	Terneros:	Terneras:
	Toros:	Bueyes:	Total bovinos:
Porcinos	Madres:	Padrillos:	Reposición:
	Lechones:	Engorde:	Total porcinos:
Ovinos	Carneros:	Ovejas:	Borregos/as:
	Capones:	Corderos/as:	Total ovinos:
Equinos	Caballos:	Yeguas:	Potrillos/a:
	Padrillos:	Mulas:	Burros:
	Asnos:		Total equinos:
Otros	Caprinos:	Camélidos:	
	Otros:	Especie:	
Avicult.	Galpones:	Reproduct.:	Parrilleros:
	Ponedoras:	Otras aves:	Conej. y Pil.:
Apicult.	Colmenas:	Traslados Anuales:	
Acuicultura	Especie:		
Cantidad Predios Incorporados:			

Observaciones:

Autorizado:

Documento Tipo:

Número:

